



# GUIA DE MEDIACIÓN

CENTRO ADR-ICAB MEDIACIÓN  
EDICIÓN 2022





# ÍNDICE



- ▣ I. Normativa
  - ▣ A) Actual..... Pág. 3
  - ▣ B) Proyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Procesal de 22/04/2022..... Pág. 5
- ▣ II. La mediación..... Pág. 6
- ▣ III. Principios del procedimiento de la mediación..... Pág. 7
- ▣ IV. Supuestos de obligatoriedad vinculados al procedimiento de mediación.....Pág. 8
- ▣ V. Efectos procesales del procedimiento de mediación..... Pág. 9
- ▣ VI. La abogacía en el procedimiento de mediación..... Pág.10





# ÍNDICE

■ VII. El procedimiento de mediación.....	Pág.11
■ A) Trámites previos.....	Pág.12
■ B) La sesión informativa.....	Pág.13
■ C) La persona mediadora.....	Pág.14
■ D) Las sesiones de mediación:	
1.- La sesión constitutiva.....	Pág.16
2.- Las sesiones de mediación.....	Pág.17
3.- La sesión final.....	Pág.18
■ VIII. Eficacia jurídica de los acuerdos de mediación..	Pág.19
■ IX. Mediación Intrajudicial.....	Pág. 20
■ X. El coste del procedimiento de mediación.....	Pág. 21
■ XI. Contacto.....	Pág. 22



# I. NORMATIVA

## A) NORMATIVA ACTUAL

### ■ NORMATIVA CATALANA

- Ley 9/2020, de 31 de julio, de modificación del libro segundo del Código Civil de Cataluña, relativo a la persona y la familia, y de la Ley 15/2009, de mediación en el ámbito del derecho privado. DOGC núm. 8193 de 4,8,2020

Decreto 135/2012, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/2009, del 22 de julio, de mediación en el ámbito del derecho privado. DOGC número 6240, de 25 de octubre.

Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo, sobre determinados aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles



# I. NORMATIVA

#### ▣ NORMATIVA ESTATAL

- ▣ Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles. BOE núm. 162, de 7 de julio.

Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio.

#### ▣ NORMATIVA EUROPEA

- ▣ 20 Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo, sobre determinados aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles,



# I. NORMATIVA

## GUIA DE MEDIACIÓN

5

### B) B) PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS DE EFICIENCIA PROCESAL DE 22/04/2022.

#### Métodos Adecuados de Resolución de Controversias (MASC)

- ❑ Se definen como cualquier actividad negociadora tipificada, en la que las partes actúan per si mismas o con la intervención de un tercero neutral.
- ❑ Se configuran como requisito de procedibilidad.
- ❑ Interrumpen los plazos de prescripción y suspenden la caducidad.

Los MASC incluidos en el Proyecto de Ley son:

- ❑ La mediación
- ❑ La conciliación
- ❑ La oferta vinculante
- ❑ La opinión del experto independiente



## II. LA MEDIACIÓN

- La mediación es un procedimiento voluntario y flexible, regulado por ley, en el que las partes intentan llegar a un acuerdo satisfactorio sobre la controversia planteada, con la asistencia de un profesional neutral, la persona mediadora, que es quien dirige y organiza el procedimiento de mediación.
- Este método facilita la búsqueda de soluciones adaptadas a los intereses, las necesidades y las posibilidades de todas las partes implicadas.
- La mediación puede tener lugar:
  - Antes del procedimiento judicial
  - En el marco del procedimiento judicial: intrajudicial.



### III. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

**La voluntariedad:** La mediación empieza con el consentimiento de todas las partes, en el caso de que una de las partes retire su consentimiento, la mediación finaliza.

**La confidencialitat:** No queda constancia escrita o gravada del contenido de las sesiones de mediación. La persona mediadora no podrá declarar como testigo o perito.

**La neutralidad e imparcialidad de la persona mediadora:** La persona mediadora no se pronuncia sobre el fondo del asunto, no aporta la solución, ni como propuesta ni como imposición, ha de velar por la perspectiva de género y garantizar la protección de las personas y los colectivos vulnerables.



## IV. SUPUESTOS DE OBLIGATORIEDAD VINCULADOS AL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

La mediación es obligatoria en los siguientes casos (Art. 233-6 LEC):

**PREVIA A LA INTERPOSICIÓN DE ACCIONES JUDICIALES**, si así se ha pactado expresamente.

**AMBITO DE FAMILIA**, el art. 233-2 Código Civil Catalán, establece que el convenio regulador puede incluir pactos de sumisión a mediación.

**POR DERIVACIÓN JUDICIAL**, las partes están obligadas a asistir a la sesión informativa previa de mediación cuando así lo ordene la autoridad judicial. La información respecto de que partes han asistido a la sesión informativa no es confidencial.



## V. EFECTOS PROCESALES DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

LA PRESCRIPCIÓN (Art. 121-18 LEC), la solicitud de mediación suspende la prescripción. Si la mediación no es aceptada, la suspensión se prolonga hasta quince después a la presentación de la solicitud; i, si la mediación es aceptada hasta su finalización, con la firma del acta final.

LA DECLINATORIA: Art. 39 i 65-66 LEC, el demandado puede denunciar la falta de competencia porqué (...) la controversia debe someterse a mediación, en un plazo de 5 días. Contra la interlocutoria que resuelve sobre la declinatoria cabe recurso de reposición.

LA CONDENA EN COSTAS EN CASO DE ALLANAMIENTO: Art. 395 LEC, Se entenderá que existe mala fe, si antes de presentar la demanda (...) se hubiera iniciado un procedimiento de mediación.



## VI. LA ABOGACIA EN EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

- **Asesora jurídicamente a su cliente**
- **Aconseja sobre cual es el procedimiento mas adecuado para resolver el conflicto planteado.**

**Realiza el seguimiento del procedimiento de mediación, pudiendo asistir a las sesiones de mediación si el mediador lo considera conveniente.**

**Escoge el centro de mediación mas adecuado para tramitar el procedimiento de mediación.**

**Formaliza los documentos de solicitud de inicio del procedimiento de mediación.**

- **Supervisa la firma del acta final con los acuerdos, gestiona su protocolización notarial o judicial; y, cuida de su cumplimiento.**
- **Actúa en caso de incumplimiento de los acuerdos,**



# VII. EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

- A. Trámites previos.
- B. La sesión informativa.
- C. La persona mediadora
- D. El procedimiento de mediación:
  - D.1 Inicio
  - D.2 Desarrollo
  - D.3 Finalización



## A) TRÁMITES PREVIOS

- **Solicitud de inicio:** La parte instante formaliza la instancia de inicio en el Centro ADR-ICAB MEDIACIÓN mediante formulario facilitado por el Centro.
- ▣ **Propuesta a la parte instada:** El Centro ADR-ICAB MEDIACIÓN contacta con la parte instada para informar del proceso de mediación y trasladan la propuesta de inicio de la mediación.
- ▣ **Con la aceptación de la mediación,** el centro procede al nombramiento de la persona mediadora, designada por turno del listado especializado del Centro, excepto que las partes designen un mediador.



## B) LA SESIÓN INFORMATIVA

- El Centro ADR-ICAB MEDIACIÓN ofrece sesiones informativas de mediación a todas las personas que lo soliciten, y en especial a las personas destinatarias de las solicitudes de mediación.
- En estas sesiones se informa de los principios, funcionamiento y coste del procedimiento de mediación.
- El Centro ADR-ICAB MEDIACIÓN certifica la realización de las sesiones informativas y de las solicitudes de mediación.



## C) LA PERSONA MEDIADORA

La persona mediadora, dirige i organiza el proceso de mediación en sesiones que habitualmente son de una o dos veces por semana y de una duración aproximada de unos 90 minutos, pero que también se pueden organizar en sesiones intensivas de medio día o de un día.

Les sesiones pueden ser:

- Individuales: con cada una de las partes
- Conjuntas: con todas las partes.

La flexibilidad del procedimiento permite que las partes puedan introducir otras cuestiones siempre vinculadas al objeto inicial; y que, la persona mediadora pueda incorporar al procedimiento a los abogados y abogadas de las partes o a otros profesionales, si lo considera conveniente.



## D) LAS SESIONES DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

GUIA DE  
MEDIACIÓN

15

D) Las sesiones del procedimiento de mediación:

D.1 Sesión constitutiva

D.2 Sesiones de mediación

D.3 Sesión final.



## D.1 Sesión constitutiva

- ❑ Refuerzo de los principios de la mediación.
- ❑ Firma ACTA INICIAL.
- ❑ Determinar los HONORARIOS de la persona mediadora y la forma de pago.
- ❑ Redacción del listado o AGENDA de TEMAS a tratar.
- ❑ Propuesta de CALENDARIO de sesiones de mediación.



## D.2 Sesiones de mediación

La persona mediadora trabajará con las partes siguiendo el orden de la agenda de temas a tratar.

Se realizará un trabajo de análisis que permita identificar las necesidades de las partes a las que es preciso dar respuesta para favorecer la resolución del conflicto.

Identificadas las necesidades, se exploraran las diferentes posibilidades que tienen las partes para dar respuesta, buscando una solución satisfactoria para todas las partes.

Este Trabajo permitirá concluir una propuesta consensuada que dará lugar a un acuerdo, que se recomienda sea validado por los Abogados y abogadas de las partes.



## D.3 Sesión final.

La propuesta de acuerdo consensuada por las partes, y en su caso validada por los abogados y abogadas, si finalmente es aceptada se incorporará al ACTA FINAL y se procederá a la su firma.

En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo, se procederá a la firma del Acta Final sin acuerdos.



## VIII. EFICACIA JURIDICA DE LOS ACUERDOS DE MEDIACIÓN

- ❑ Los acuerdos adoptados en el procedimiento de mediación tienen la eficacia de un contrato privado entre las partes.
- ❑ Para que los acuerdos de mediación tengan eficacia frente a terceros se deberá:
  - Protocolizarlos notarialmente,
  - Homologarlos judicialmente.
- ❑ En los dos casos los acuerdos son títulos ejecutivos.
- ❑ Art. 25, Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles,



## IX. MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL

La Mediación intrajudicial es la que se desarrolla dentro del procedimiento judicial,, se puede instar:

- Por voluntad de las partes que solicitan la derivación a mediación y el Juzgado acuerda derivación a una sesión informativa de mediación.
- Por resolución judicial, el tribunal a la vista de la controversia existente acuerda la derivación de las partes a una sesión informativa de mediación.

La asistencia a la sesión informativa ordenada por la autoridad judicial, es obligatoria para las partes y para los Abogados y abogadas, si así se establece.

La información relativa a la asistencia de las partes a la sesión informativa no es confidencial (Art. 233, 4 y 6 del Código Civil Catalán)



## X. EL COSTE ECONÒMICO DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

- Los honorarios de la persona mediadora, se acuerdan con las partes al inicio del procedimiento de mediación y han de constar aceptados.
- Cuando la mediación se organiza por sesiones, los honorarios de la persona mediadora serán abonados por mitad por las partes al finalizar cada sesión.
- Según el objeto y materia de que se trate en el procedimiento de mediación, también se puede pactar un precio cerrado que incluirá todas las reuniones que se prevé van a ser necesarias.



## XI. CONTACTO

GUIA DE  
MEDIACIÓN

22

### CENTRO ADR-ICAB MEDIACIÓN

C/ MALLORCA, 283, 1º PLANTA - BARCELONA 08037

TELF. 936011320

[adr@icab.cat](mailto:adr@icab.cat)

Horario atención al público:

Lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00

Viernes de 9:00 a 14:00

